

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2005/J.290.C.1	Biopostres, c.b.	22.055'80.-
23-2005/J.296.R.1	Monteria Sierra de Segura, s.l.	65.074'80.-
23-2005/J.298.C.1	Unión Geriátrica Andaluza, s.l.	111.162'15.-
23-2005/J.303.C.1	Desarrollo y Tecnologías XXI, s.l.u.	46.444'80.-
23-2005/J.318.C.1	Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal, s.a.	5.483'20.-
23-2005/J.327.C.1	Jose Miguel Garrido Sanchez	59.170'50.-
23-2005/J.336.R.1	Aviacotton, s.a.	9.270'27.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 16 de enero de 2006.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.31.01.23.785.02.32D.0 y 3.1.14.31.01.23.785.02.32D.6.2006 del ejercicio presupuestario del año 2005, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2005/J.3.R.1	Asociación de Mujeres Creativas	28.528'50.-
23-2005/J.54.R.2	Asociación Familiares Minusvalidos Psiquicos de Bailen	14.313'60.-
23-2005/J.99.R.2	APROMSI	17.435'25.-
23-2005/J.124.R.2	Federación Provincial Udoe Asaga	8.867'46.-
23-2005/J.134.R.1	Asociación Desarrollo Rural Sierra de Segura	90.407'75.-
23-2005/J.144.R.1	Aspa Jaén Pm 40	26.559'00.-
23-2005/J.147.R.2	Asociación Desarrollo Rura Sierra de Cazorla	13.056'60.-
23-2005/J.269.R.2	Asociación Linarense Alcoholicos Rehabilitados	19.269'90.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 17 de enero de 2006.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualifi-

cación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.31.18.23.785.00.32D.2 y 3.1.14.31.18.23.785.00.32D.9.2006 del ejercicio presupuestario del año 2005, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2005/J.29.R.1	Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer	14.313'60.-
23-2005/J.38.R.1	Aula Magna	44.990'40.-
23-2005/J.54.R.1	Asociación Familiares Minusvalidos Psiquicos de Bailen	17.243'34.-
23-2005/J.85.R.1	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo	278.495'40.-
23-2005/J.99.R.1	APROMSI	31.275'90.-
23-2005/J.124.R.1	Federación Provincial Udoe Asaga	18.680'85.-
23-2005/J.140.R.1	Asociación Nacional Arefta Formación	44.990'40.-
23-2005/J.147.R.1	Asociación Desarrollo Rural Sierra de Cazorla	28.502'55.-
23-2005/J.177.R.1	Agener	28.752'30.-
23-2005/J.178.R.1	Asociación Desarrollo Socioeconómico La Loma y Las Villas	19.269'90.-
23-2005/J.189.R.1	Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén	64.213'51.-
23-2005/J.189.R.2	Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén	28.665'00.-
23-2005/J.247.R.1	Asociación Jaen Objetivo Vida	34.604'10.-
23-2005/J.269.R.1	Asociación Linarense Alcoholicos Rehabilitados	19.539'00.-
23-2005/J.305.C.1	Fundación Angaro	35.747'25.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 18 de enero de 2006.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.31.16.23.785.00.32D.4 y 3.1.14.31.16.23.785.00.32D.0.2006 del ejercicio presupuestario del año 2005, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

Expediente: 23-2005/J.217.R.1.
Beneficiario: Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares.
Subvención: 17.342,91.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 19 de enero de 2006.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.31.18.23.744.00.32D.5 y 3.1.14.31.18.23.744.00.32D.1.2006 del ejercicio presupuestario del año 2005, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2005/J.11.R.1	Misioneras del Divino Maestro	44.990'40.-
23-2005/J.100.R.1	Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza	132.979'08.-
23-2005/J.104.R.1	Universidad de Jaén	34.586'10.-
23-2005/J.126.R.1	Escuelas Profesionales Santa María de los Apóstoles	32.404'65.-
23-2005/J.151.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	102.382'20.-
23-2005/J.151.R.2	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	12.780'00.-
23-2005/J.155.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares	59.709'60.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 20 de enero de 2006.- El Director, David Avilés Pascual.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario -artículos 25, 33, 34, 45, 51 y 55- de la Federación Andaluza de Balonmano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de octubre de 2005, se ratificó la modificación de los Estatutos -artículos 10.1.d), 15.3.r), 30.1.d) y f)- de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando estos artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 25. Las sanciones de suspensión incapacitan sólo en la condición por la que fueron impuestas. Las de inhabilitación, además, también para el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con el balonmano.

Las sanciones disciplinarias que se impongan a árbitros con licencia en vigor y en posesión del título de Entrenador, que están facultados para dirigir equipos de deporte base hasta cadetes inclusive, se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves

o muy graves en los que no podrán participar en encuentro alguno, cualquiera que sea su clase, si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano Andaluz si la sanción es de inhabilitación.

Artículo 33. Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión temporal de uno (1) a nueve (9) meses de competición oficial, o de cuatro (4) a nueve (9) encuentros oficiales:

A) Dirigirse a un componente del equipo arbitral haciendo gestos de agredirle.

B) El que amenazare a un componente del equipo arbitral con causarle daño o tratarse de intimidarle.

C) El jugador/a que se dirija a un componente del equipo arbitral con ostensible incorrección, de gesto o de palabra, así como con cualquier acto que implique falta de respeto a la autoridad arbitral, que tenga especial gravedad o relevancia para el desarrollo del encuentro.

D) El jugador/a que insultare, amenazare o ejecutare cualquier acto que implique falta de desconsideración para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores.

E) La agresión de un jugador/a a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o a los espectadores sin resultado lesivo o que la lesión producida sea de carácter leve.

F) Las agresiones entre jugadores sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Asimismo, el jugador que repeliendo una agresión o cualquiera de dichos actos actuara de forma análoga.

G) El incumplimiento reiterado de órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral, que produzcan consecuencias de consideración grave.

H) El quebrantamiento de las sanciones leves.

I) Manifestar una actitud pasiva, negligente, violenta o peligrosa, durante el encuentro, incidiendo en el buen desarrollo del mismo o en su normal conclusión.

J) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 34. Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con apercibimiento o suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales de competición:

A) Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales o dirigentes deportivos, en el ejercicio de sus funciones, que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o de hecho, que atente al decoro o dignidad de aquellos.

B) La ligera desconsideración con miembros del equipo contrario, compañeros o espectadores.

C) Manifestar una actitud pasiva, negligente, violenta o peligrosa durante el encuentro, siempre que no incidan en el buen desarrollo y conclusión del mismo.

D) El que insultare, ofendiere, amenazare o provocase a las personas mencionadas en el apartado a) y b), con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituya falta grave.

E) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro, sin que suponga gravedad.

F) Provocar la interrupción anormal del encuentro.

G) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por descuido o negligencia.

H) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.